

porte del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio-base.

540-A

Servicio entre el cruce de la carretera de Velayos con la carretera nacional 403 y Maello (expediente número 8.381), a don Jesús Hidalgo Martín, como hijuela del que es concesionario entre Avila y Magazos, con hijuelas (V-352), provincia de Avila, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre el cruce de la carretera de Velayos con la carretera nacional 403 y Maello, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Velayos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Maello y Avila.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-352).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: (V-352).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b) en conjunto con el servicio-base

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

541-A.

Servicio entre Cabieces y Portugalete (expediente número 8.177), a don Felipe Labanda Yagüe, como hijuela del que es concesionario entre San Julián de Musques y Santurce (V-2.134), provincia de Vizcaya, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cabieces y Portugalete, de 2,200 kilómetros de longitud, pasará por el hospital de Portugalete, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Seis expediciones diarias de ida y vuelta entre Cabieces y Portugalete.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-2.134).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-2.134).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—542-A.

Madrid, 19 de enero de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Alija del Infantado y León y entre León y Benavente.

Don Emerio Vivas Cid solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Alija del Infantado y León (V-229) y entre León y Benavente (V-682) en favor de la Sociedad mercantil «Hermanos Vivas Santander, S. R. C.», y esta Dirección General, en fecha 25 de abril de 1966, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Hermanos Vivas Santander, S. R. C.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 19 de enero de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—548-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «C. BI-103. Ramal de la C-6.320 a Asúa BI-111. Enlace de la BI-110. Camino de Asúa a Plencia. Mejora local. Tratamiento de intersección».

Declarada de urgencia la ocupación de terrenos precisos para la ejecución de las obras de «C. BI-103. Ramal de la C-6.320 a Asúa BI-111. Enlace de la BI-110. Camino de Asúa a Plencia. Mejora local. Tratamiento de la intersección», por encontrarse comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-1967.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 22 de febrero próximo, a las diez horas, comparezcan en las oficinas de esta Jefatura (Rodríguez Arias, 6, quinto) para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa y si lo estiman oportuno de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Bilbao, 28 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martín-Muñoz.—653-E.

Relación que se cita

Finca número 1. Propietario: Don Mauricio Campino Soriano. Superficie: 1.143,68 metros cuadrados. Linderos: N., canal; S., carretera; E., carretera B. Plencia, y O., propios.

Finca número 1 bis. Propietario: Don Mauricio Campino Soriano. Superficie: 151,49 metros cuadrados. Linderos: N., canal; S., carretera; E., carretera B. Plencia, y O., propios.

Finca número 2. Propietaria: Doña Carmen Iturriaga Dañoiteita. Superficie: 41,75 metros cuadrados. Linderos: Norte, carretera Bilbao-Plencia; S., propios; E., carretera Bilbao-Plencia, y O., propios.

Finca número 3. Propietaria: Doña Cristina Mota Aranaga. Superficie: 242,40 metros cuadrados. Linderos: N., carretera Asúa-La Avanzada; S., propios y carretera Luchana; E., carretera Asúa-La Avanzada, y O., canal.

Finca número 4. Propietaria: Doña María Rosario Echarri. Superficie: 230,69 metros cuadrados. Linderos: N., propios; Sur, carretera de Luchana; E., canal, y O., carretera de Luchana. Arrendatarios: Don Jesús Vicario, don Raúl Alvarado y don Jaime Arrendondo.

Finca número 5. Propietarios: Herederos de doña Florentina Barrenechea. Superficie: 166,07 metros cuadrados. Linderos: N., propios y camino; S., río; E., propios, y O., carretera de Asúa a La Avanzada.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «C. C. 6.320. Mungüía a Las Arenas por Plencia con la carretera de Berango. Mejora local. Tratamiento de intersección».

Declarada de urgencia la ocupación de los terrenos precisos para la ejecución de las obras de «C. C. 6.320. Mungüía a Las Arenas por Plencia con la carretera de Berango. Mejora local. Tratamiento de intersección», por encontrarse comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-1967.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 24 de febrero próximo, a las once horas, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Berango para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos, si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa y si lo estiman oportuno de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Bilbao, 31 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martín-Muñoz.—654-E.

Relación que se cita

Finca número 1. Propietario: Don Jaime Aguirre Oxangotí. Superficie: 522 metros cuadrados. Linderos: N., C. C. 6.320; Sur, propios; E., propios y carretera de Berango, y O., propios.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 22 de diciembre 1966 por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villaviciosa (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la Mesa de contratación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villaviciosa (Oviedo), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández de Cuevas, aprobado por Orden ministerial de 4 de noviembre último, como consecuencia de la subasta celebrada el día de hoy, en cumplimiento de convocatoria de la misma Orden, de fecha 14 del citado mes de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villaviciosa (Oviedo) a «Construcciones Covasa, S. A.», con domicilio en Gijón, calle del Marqués de San Esteban, número 17, sexto, por la cantidad de 13.169.534,50 pesetas, lo que representa una baja del 9,735 por 100, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Media y el adjudicatario la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio la fianza definitiva de 583.234,28 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme a la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma decimotercera de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dos años a partir de su comienzo, y éste a su vez se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de contrata a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Oviedo. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa y los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos que ocasione la subasta, así como el pago

de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluido el Impuesto general sobre el Tráfico de Empresas, de conformidad con lo estatuido en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 de febrero sin que por tanto pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter es requisito indispensable en caso de siniestro que el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando previa las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en la forma siguiente: 4.000.000 de pesetas para 1966 y 10.994.872,59 pesetas para 1967, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada, con deducción de la baja y cuentas de honorarios facultativos en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de diciembre de 1966 por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tárrega (Lérida).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la Mesa de contratación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tárrega (Lérida), según proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Vázquez de Castro Sarmiento, aprobado por Orden ministerial de 28 de noviembre último, como consecuencia de la subasta celebrada en el día de hoy, en cumplimiento de convocatoria de la misma Orden, de fecha 28 del citado mes de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tárrega (Lérida) a «Barreiros, Empresa Constructora, S. A.» (BECOSA), con domicilio en la calle de Alcalá, números 30-32, de esta capital, por la cantidad de 13.280.913,20 pesetas, lo que representa una baja del 7,82 por 100, equivalente a 1.126.673,26 pesetas, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Media y el adjudicatario la correspondiente escritura ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio la fianza definitiva de 592.104,60 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme a la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del adjudicatario con lo prevenido en la norma decimotercera de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dos años a partir de su comienzo, y éste a su vez se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Lérida. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa y los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos que ocasione la subasta, así como el pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluido el Impuesto general sobre el Tráfico de Empresas, de conformidad con lo estatuido en el artículo primero del De-